

767

OFICIO No. DMML/0383/2025

ASUNTO: REMISIÓN DE
INICIATIVAS

Mexicali Baja California, a 7 de abril del 2025.

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito los originales de:

1.- INICIATIVA DE REFORMA DE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 136 DE LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE PROFESIONALIZACION DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA.

2.- INICIATIVA DE REFORMA DONDE SE ADICIONA EL ARTICULO 162 BIS CON SUS FRACCIONES I, II, III, IV, V y VI de la LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE DESCRIBIR LOS TIPOS DE VIOLENCIA DENTRO DE LOS RECINTOS DEPORTIVOS.

3.- INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 152 ADICIONANDO LA FRACCION III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE QUE LA PROPAGANDA ELECTORAL SEA REALIZADA CON PERSPECTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Solicitando se sirva enlistarla en el Orden del Día de la próxima Sesión Plenaria de esta Soberanía.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE


DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

07 ABR 2025

09:21 hrs

767

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Dunnia Montserrat Murillo López integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa en donde se adiciona el **ARTICULO 162 BIS** con sus fracciones I, II, III, IV, V y VI de la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los seres humanos realizamos distintas actividades a lo largo de nuestras vidas de acuerdo a las capacidades o intereses que tenemos, estas actividades son fundamentales para nuestro bienestar, aunque entre ellas destaca un tipo en particular. Conocidas como actividades recreativas; son aquellas que nos permiten crear buenos momentos y despejarnos de agitadas jornadas, por ello, tienen un mayor valor en nuestro día a día.

Las actividades recreativas pueden ser individuales o grupales, estas actividades son muy importantes en el desarrollo de cualquier sociedad, pues promueven la sana convivencia de las personas. Existe una enorme variedad de ellas, se practican de acuerdo a las habilidades e intereses que cada quien posee y se realizan voluntariamente para el sano disfrute del tiempo libre.

Este tipo de actividades se caracterizan por impulsar el desarrollo integral de las personas y permitirles crear experiencias significativas a través de aquello que disfrutan hacer. Podemos decir que la práctica de actividades recreativas es un derecho humano fundamental que debe ser válido para todos los periodos de la vida y para todos los niveles sociales.

Entre las actividades recreativas más populares a lo largo de la historia se encuentra la práctica del deporte; la cual es una actividad física que realiza una persona o grupo siguiendo ciertas reglas dentro de un espacio físico determinado. Está generalmente asociado a las competencias de carácter formal y sirve para mejorar la salud física y mental.

Practicar algún deporte o actividad física es beneficioso en muchos aspectos, sobre todo para la salud, ya que, nos ayuda a prevenir enfermedades como la hipertensión o la obesidad, cada vez más frecuentes en edades tempranas. Pero además de eso, también se trata de una herramienta efectiva en la educación, en el desarrollo y en el mejoramiento de las capacidades físicas de una persona.

Aunque frecuentemente se confunden los términos deporte y actividad física, en realidad no significan exactamente lo mismo. Por un lado, la práctica del deporte competitivo desarrolla en el atleta la disciplina, compromiso, el trabajo en equipo y fortalece aquellos valores que también se aplican en la vida diaria, mientras que para quienes no son deportistas, la activación física en general promueve estilos de vidas saludables.

El deporte es una actividad que influye muy positivamente en la sociedad, nos facilita la integración de los aspectos emocionales y físicos indispensables para el bienestar humano, de hecho, está comprobado que al incorporar el deporte en la rutina diaria logramos una mejor calidad de vida durante más años que aquellos que tienen hábitos más sedentarios, algunos de los principales beneficios que obtenemos al realizar este tipo de actividad en nuestro día a día son:

- **Motivación y ejemplos a seguir:**

Deportistas conocidos provocan que la población quiera seguir sus logros y metas con esfuerzo y superación.

- **Transmisor de valores en las distintas etapas evolutivas:**

El impulsar a la juventud a practicar cualquier deporte es una manera de inculcarles valores.

- **Deportividad:**

Practicar deporte de competición, ayuda a reconocer el valor de ganar y perder ante una derrota.

- **Desarrolla el trabajo en equipo y la convivencia entre los integrantes:**

Normalmente el deporte fomenta el trabajo en equipo y nos enseña que la fuerza está en la unión de muchos.

- **Fomenta la disciplina, el respeto y la responsabilidad:**

La disciplina es necesaria para alcanzar cualquier objetivo y es lo primero que se aprende al practicar un deporte, así como el respeto la responsabilidad, la paciencia, la perseverancia, el compromiso con el entrenamiento, con los compañeros y con uno mismo.

El deporte es una actividad que tiene el poder de cambiar al mundo, trasciende barreras culturales, lingüísticas y geográficas, desempeñando un papel fundamental en la sociedad en múltiples niveles. Más allá de ser simplemente una forma de entretenimiento, el deporte ejerce una influencia profunda en diversos aspectos de la vida social, económica y cultural de las comunidades en todo el mundo.

Para millones de personas en todo el mundo, el deporte es una pasión que despierta emociones intensas y un sentido de identidad y pertenencia. Sin embargo, en muchas ocasiones esta pasión, puede llevar a manifestar formas extremas de fanatismo que pueden conducir a comportamientos violentos y destructivos, como peleas entre hinchadas rivales, vandalismo en los estadios, insultos racistas o xenófobos, ataques a jugadores o árbitros y violencia familiar.

Dentro del fútbol mexicano, se han presenciado eventos de violencia que han dejado heridos, una imagen pésima para el deporte y el fútbol nacional. Estos episodios violentos han ocurrido en varios estadios del país, desde enfrentamientos entre barras, hasta balaceras. Un ejemplo triste y lamentable, fue aquél que ocurrió en marzo de 2022, durante el partido entre Querétaro y Atlas, donde hubo una gran cantidad de heridos.

Otro caso lamentable y vergonzoso de violencia se hizo presente aquí en nuestro estado, precisamente en el municipio de Tijuana, donde el pasado 12 de julio el encuentro entre Chivas y el equipo local de Xolos atrajo la atención de los internautas pues no solo se reportaron golpes en plena tribuna, sino que además en las inmediaciones del Estadio Caliente se dijo, un sujeto recibió una herida de bala.

Uno de los aspectos más tristes de observar en estos actos violentos del deporte es el contraste entre la emoción y la camaradería que se supone que deberían caracterizar a estos eventos, combinadas con la brutalidad y el caos que a veces se desatan. Estos espacios se suponen debieran ser un lugar donde las personas puedan escapar de las tensiones y preocupaciones de la vida cotidiana, sin embargo, se vuelven grises y oscuros cuando la violencia física, verbal y emocional reemplaza a la competencia deportiva.

La violencia en el deporte es un tipo de criminalidad por parte de grupos violentos con carácter arbitrario, prepotente, destructor e intolerante, que suele estar influenciado por la excitación del momento y por la sensación de impunidad que descaradamente aprovechan estos infractores. La violencia en el deporte es una de las manifestaciones más claras de los grupos violentos organizados y radicales.

Para prevenir y abordar esta problemática, es crucial tomar medidas en todos los niveles. Autoridades, directivos, organizadores, equipos y los propios aficionados, tenemos la responsabilidad de trabajar juntos para erradicar estos comportamientos negativos, implementando políticas y protocolos de seguridad efectiva en los

estadios, así como promover una cultura de respeto entre aficionados y participantes.

Ante este escenario considero que el reformar la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, es absolutamente necesario. Estos pasos legislativos serían una muestra real del compromiso que tenemos como Legisladores con la ciudadanía, ya que la ausencia de un marco legal adecuado favorece a la acción de una indiferencia ante actos criminales, es por todo lo anteriormente expuesto y fundado, que me permito someter a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa, al tenor del siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
(sin correlativo)	ARTÍCULO 162 BIS.- Para efectos de esta ley, de manera enunciativa y no limitativa, se consideran actos o conductas violentas los siguientes: I.- La participación activa de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros, espectadores, organizadores, directivos o cualquier involucrado en la celebración del evento deportivo en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas estén relacionadas con un evento

deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado;

II.- La exhibición en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el evento deportivo;

III.- La irrupción no autorizada en los terrenos de juego;

IV. La emisión de declaraciones o la transmisión de informaciones, con ocasión de la próxima celebración de un evento deportivo, ya sea en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte públicos en los que se pueda desplazar a los recintos deportivos, en cuya virtud se amenace o incite a la violencia o a la agresión a los participantes o asistentes a dichos encuentros, así como la contribución significativa mediante tales

	declaraciones a la creación de un clima hostil, antideportivo o que promueva el enfrentamiento físico entre los participantes en los eventos deportivos o entre asistentes a los mismos; V.- grupos que promuevan la violencia, o que inciten, fomenten o ayuden a los comportamientos violentos, o la creación y difusión o utilización de soportes digitales utilizados para la realización de estas actividades; VI.- Las demás que determine esta Ley y otros ordenamientos legales.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

ÚNICO. - Se adiciona el **ARTÍCULO 162 BIS** con sus fracciones I, II, III, IV, V y VI de la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como siguen:

**LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

ARTÍCULO 162 BIS. - Para efectos de esta ley, de manera enunciativa y no limitativa, se consideran actos o conductas violentas los siguientes:

- I.- La participación activa de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros, espectadores, organizadores, directivos o cualquier involucrado en la celebración del evento deportivo en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas estén relacionadas con un evento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado;
- II.- La exhibición en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el evento deportivo;
- III.- La irrupción no autorizada en los terrenos de juego;
- IV. La emisión de declaraciones o la transmisión de informaciones, con ocasión de la próxima celebración de un evento deportivo, ya sea en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte públicos en los que se pueda desplazar a los recintos deportivos, en cuya virtud se amenace o incite a la violencia o a la agresión a los participantes o asistentes a dichos encuentros, así como la contribución significativa mediante tales declaraciones a la creación de un clima hostil, antideportivo o que promueva el enfrentamiento físico entre los participantes en los eventos deportivos o entre asistentes a los mismos;
- V.- grupos que promuevan la violencia, o que inciten, fomenten o ayuden a los comportamientos violentos, o la creación y difusión o utilización de soportes digitales utilizados para la realización de estas actividades;
- VI.- Las demás que determine esta Ley y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA